

Medellín, 11/03/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CGL BERLÍN S.A.S** identificada con **NIT.900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **LUIS GERMAN MENESES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **13.848.208**, o por quien haga sus veces, es titular del contrato de Concesión Minera con placa No. **6575**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2020060127801 del 10 de diciembre del 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES**, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **6575**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **YARUMAL Y BRICEÑO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 06 de septiembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de noviembre de 2010, con el Código: **H6575005**. , cuyo titular es la Sociedad **CGL BERLIN S.A.S**, con Nit. **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **LUIS GERMAN MENESES**, identificado con la cédula de ciudadanía **13.848.208**, o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:



SC4887-1





- Desde el 09 de abril de 2019 hasta el 08 de octubre de 2019.
- Desde el 09 de octubre de 2019 hasta el 08 de abril de 2020.
- Desde el 09 de abril de 2020 hasta el 08 de octubre de 2020.
- Desde el 09 de octubre de 2020 hasta el 08 de abril de 2021.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **el día nueve (09) de abril de 2021**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de Concesión Minera con placa No. **6575** en el Registro Nacional Minero.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



SC4887-1





**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 15 de marzo del 2021 y se desfija el día 19 de marzo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

